



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

MARÍA DEL MAR CONDE MALDONADO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 horas del día 12 de junio de 2.020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de los Alcaldes los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05-06-2.020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00171/2017, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN EL CAMINO CERRO DEL ÁGUILA Nº 5A, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00171/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00171/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

12-06-2.020

CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000171/2017-M**

EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, 5-B, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: CRISTÓBAL ORTEGA URBANO (DNI. **2142*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de diciembre de 2017, con número de registro 14.368, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 21/11/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 18,00m2 en una parcela de unos 700,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada, para cuya construcción se concedió la Licencia de Obra Mayor M-061/16 a fecha de 13/12/16.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 7.529,01,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, e incluida en la Unidad de ejecución UE-AL-01.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. CRISTÓBAL ORTEGA URBANO (DNI. ****2142*), para construcción de PISCINA sita en el CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, LA ALQUERÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 5292636UF5559S0001ZP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, e incluida en la Unidad de ejecución UE-AL-01..

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 21/11/17, y con un presupuesto de ejecución material de 7.529,01,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

12-06-2020

2/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : M-00171/2017

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. Genoveva Roldán Díaz, en representación acreditada de D. CRISTOBAL ORTEGA URBANO, con fecha 18/12/2017, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Camino Cerro del Águila nº 5-A, con referencia catastral 5292636UF5559S0001ZP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/03/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (Ordenanza N-9.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

12-06-2020

3/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B50424	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00115/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, 1 OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, SITO EN CALLE LOS ALMENDROS, 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00115/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00115/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000115/2019-M**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN
SITUACIÓN: C/ LOS ALMENDROS, 3
PETICIONARIO: GAFRASUR 51, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00115/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, SITUADOS EN LA CALLE LOS ALMENDROS, 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00115/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00115/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

12-06-2020

4/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO
Expte. N.º: M-00115/2019**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN
SITUACIÓN: C/ LOS ALMENDROS, 3
PETICIONARIO: GAFRASUR 51, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de julio de 2019, con número de registro 9611, para la construcción de un EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha octubre de 2019, presentado a fecha de 29/10/19, con número de registro 14328, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E119-2609) de fecha 19/08/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende construir un edificio entre medianeras para 4 viviendas, una oficina y 4 aparcamientos, desarrollado en plantas baja, primera, segunda y acceso a cubierta, con una oficina y 4 aparcamientos ubicados en planta baja, dos viviendas en planta primera y otras dos en planta segunda, y una planta de acceso a cubierta. La superficie construida en planta baja es de 136,30m², en planta primera de 124,18m², en planta segunda de 124,18m² y en planta de acceso a cubierta de 9,88m², con un total de 394,54m² de superficie construida computable para edificabilidad.

Se pretende también demoler un almacén existente en dicho solar, de una superficie construida de 12,38m².

El solar tiene una superficie de 146,18m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 308.543,11€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 2,70m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN LEIVA RANDO (DNI. ****0236*), en representación de GAFRASUR 51, S.L., para la construcción de un EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN sito en la C/ LOS ALMENDROS, 3, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0589207UF6508N0001SM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 2,70m²/m²s).

12-06-2020



CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha octubre de 2019, presentado a fecha de 29/10/19, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 308.543,11€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento del edificio en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (4 viviendas, 1 oficina y 1 demolición de almacén).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 29/05/20 y nº de registro 6116, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 30/12/19.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 30/12/19.

12-06-2020

6/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Randos, con números de colegiados 3071 y 3592, respectivamente, por su Colegio Oficial.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00203/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1ª FASE, MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LOS DOS VIALES PRIVADOS, INCLUIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y DOS VIALES PRIVADOS, SITAS EN LA PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00203/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00203/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000203/2019-M**

12-06-2020

7/28

CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: 1ª FASE. MOVIMIENTO DE TIERRAS DE DOS VIALES PRIVADOS DE
41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y DOS VIALES PRIVADOS
SITUACIÓN: PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01,
C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00203/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS, SITAS EN LA PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE DE LA UR-TB-01, CALLE SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00203/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00203/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000203/2019-M**

EDIFICACIÓN: 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS
SITUACIÓN: PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01,
C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de diciembre de 2019, con número de registro 16475, para construcción de 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha octubre de 2019 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/03/20, con número de registro 3538, redactados por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto básico y proyecto básico modificado
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1922) de fecha 23/08/19.

-Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, de expte. Nº 429/2019, de fecha 13 de febrero de 2020, condicionado a la inspección final.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

12-06-2.020



CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de 41 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela C de la manzana P-17.

La parcela P17C, según el Estudio de Detalle, está prevista para la construcción de 81 viviendas unifamiliares adosadas y una piscina comunitaria. Se pretende realizar aquí una primera fase de 41 viviendas adosadas y sus correspondientes viales interiores, así como un aparcamiento comunitario en planta sótano, para 47 plazas de aparcamiento y trasteros.

La parcela P17C, tiene una superficie de 11.333,38m² y un techo edificable de 10.762,50m², en esta primera fase se consumirán sólo 5.005,54m² de edificabilidad.

Se proyectan tres grupos de viviendas adosadas:

-Viviendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Tienen acceso peatonal desde la calle Santa Magdalena y el vial privado 1. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón (viviendas de la 1 al 11), con sótano de trastero con acceso directo a aparcamiento conjunto.

-Viviendas 35, 36, 37, 38, 51, 52, 53, 54, 55. Tienen acceso peatonal desde el vial privado 1 y el vial privado 2. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón, con sótano de trastero, el acceso a aparcamiento conjunto es desde el vial privado 1.

-Viviendas 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71. Tienen acceso peatonal y rodado desde el vial privado 2. Desarrolladas en plantas sótano, baja, alta y torreón (63, 64, 65, 68, 69 y 70), con sótano de trastero, el aparcamiento de cada una de las viviendas se prevé en superficie en su jardín delantero.

Las superficies construidas son las siguientes:

- Planta sótano viviendas: 1.764,60 m² (No computa)
- Planta Sótano conjunto*: 1.254,30 m² (No computa)
- Planta Baja: 2.272,09 m²
- Planta Alta: 2.551,05 m²
- Planta Torreón: 157,65 m²
- 50% Porche: 24,75 m²

Nota *: Las superficies útiles y construidas de las viviendas-trastero ya se han computado de manera individual en la descripción de cada vivienda.

-Total superficie construida no computable para edificabilidad:	3.018,90 m ²
-Total superficie construida computable para edificabilidad:	4.980,79 m ²
-Total superficie construida computable de porche:	24,75 m ²
-Superficie construida computable total:	5.005,54 m ²
- Superficie construida Total:	8.024,44 m ²

Se presentan secciones longitudinales y transversales de los viales privados 1 y 2, los cuales se desarrollarán en el proyecto de ejecución.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 4.198.637,34€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m²/m²s).

12-06-2020

9/28

CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. SERGIO PORTALES PONCE, en representación de ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA, S.L. para la construcción de 41 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 2 VIALES PRIVADOS, sitas en la PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3095401UF6539N0001FY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha octubre de 2019 y al proyecto básico modificado presentado a fecha de 12/03/20, redactados por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 4.198.637,34€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 43 unidades (41 viviendas y 2 viales privados).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de abril de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

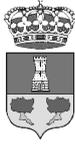
En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

12-06-2020

10/28

<p>CVE: 07E4000DF098002E8E3B5O4Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 30/05/20 y nº de registro 6133, se ha presentado en este ayuntamiento proyecto de ejecución de la 1ª fase de este expediente en relación al MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LOS VIALES PRIVADOS, realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 18/05/20.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En la memoria de dicho proyecto de ejecución se recoge textualmente lo siguiente:

“El objeto de esta fase consiste en realizar el desbroce, limpieza de la parcela y movimientos de tierras para la adecuación y accesibilidad de los 2 viales privados así como replanteo de las viviendas, dentro de la Fase 1. Existe una parte ya ejecutada de los viales privados de las promociones anteriores, queriéndose con este trabajo realizar la conexión con la calle pública 10. Para permitir desde dicha calle pública todo el acceso a la obra y molestar lo mínimo posible a las promociones construidas.

El motivo de realizar esta fase anexo del proyecto de ejecución de las viviendas, son reactivar cuanto antes la economía durante el estado de alarma en el que nos encontramos y minimizar el retraso en el comienzo de las obras. “

El movimiento de tierras correspondiente a los dos viales y el desbroce del terreno supone una superficie de actuación de 1.627,00m2, y un volumen total de 3.217,23m3.

Se incluye también la siguiente documentación:

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 18/05/20.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. David Castilla Arias.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín.

Se presentan planos de los viales privados 1 y 2, detallando el movimiento de tierras a realizar..

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 105.981,52€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las obras objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de ejecución presentado por D. SERGIO PORTALES PONCE, en representación de ACTUACIONES URBANÍSTICAS SANTA CLARA, S.L. para la construcción de 1ª FASE. MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LOS DOS VIALES PRIVADOS incluidos en la construcción de 41

12-06-2020



CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y DOS VIALES PRIVADOS, sitas en la PARCELA C DE LA MANZANA P-17, 1ª FASE, DE LA UR-TB-01, C/ SANTA MAGDALENA, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre seis parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3095401UF6539N0001FY, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana 17, con una edificabilidad de 0,95m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto de ejecución de la 1ª fase de este expediente en relación al MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LOS VIALES PRIVADOS, realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 18/05/20, y con un presupuesto de ejecución material de 105.981,52€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto D. David Castilla Arias y el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00251/2020, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE ALCAUDÓN Nº 23. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00251/2020

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, Expone:

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017, bajo el PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE ALCAUDÓN N.º 23, REF: O-00028/2017, por el que se aprueba licencia de ocupación, se ha detectado error en el informe técnico que se transcribe, pues dice que “... en la referencia catastral indicada en el informe técnico en base al cual se autorizó la licencia, ya que se reflejó 0313110UF6601S0001WO”, cuando en realidad debería decir: “...la referencia catastral correcta es 0112107UF6601S0001DO,...”

Por tanto, se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017 bajo el punto nº 13, de tal manera que: “... la referencia catastral indicada en

12-06-2020

12/28



<p>CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el informe técnico en base al cual se autorizó la licencia, ya que se reflejó 0313110UF6601S0001WO"...diga: "...la referencia catastral correcta es 0112107UF6601S0001DO,..."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00044/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.200 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00021/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00010/2020), SITA EN LA CALLE ALBARRACÍN Nº 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00044/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00044/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00044/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA TRAMITADA EN EXPTE. M-021/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPTE. O-010/2020 (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA)

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: MORALES GARCIA RAQUEL
SITUACIÓN: C/ ALBARRACÍN N.º 5
DNI: ****3845*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 27/01/2020 y con n.º de registro 2020-00001039, devolución de una fianza de 1.200 € (800 €+400 €) depositada el 16/03/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza (800 €+400 €); documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

Cabe comentar que se ha comprobado que los 800 € presentados como fianza, corresponden a los residuos generados por la construcción de la vivienda y de la piscina, mientras que los 400 € restantes se ingresaron por error por parte de la interesada, por lo que en ambos casos procede la devolución de la cantidades presentadas por los motivos expuestos en el informe.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

12-06-2020

13/28

CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00116/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (3.200 €), RELACIONADA CON LOS EXPEDIENTES: A-00412/2019 Y EL O-00019/2020, SITA EN CALLE FRAGATA Nº 39, PARCELA 31, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00116/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00116/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00116/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-412/19 Y O-019/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA
PETICIONARIO: AMIN DALIRI SEYED (DNI. ****4867*)
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 39, PARCELA 31, URB. RETAMAR II

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 19/02/2020 y con n.º de registro 2303, devolución de una fianza de 3.200 € depositada el 11/09/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la injerencia de fluviales y fecales y de las arquetas situadas en la acera, originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable para la ejecución de las acometidas emitido por AQUALAURO (11/09/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-019/2020.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

12-06-2020

14/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07

DOCUMENTO: 20200913560
Fecha: 12/06/2020
Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00159/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00066/2019), SITA EN CALLE MAR DEL LABRADOR, 70 Y 71, SECTOR UR-ES-02. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00159/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00159/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal y Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00159/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-066/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: RUBIO SANTANA, JUAN
SITUACIÓN: CALLE MAR DEL LABRADOR, 70 Y 71, UR-ES-02
NIF: *1528****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 10/03/2020 y con n.º de registro 2020-3423, devolución de una fianza de 400 € depositada el 10/05/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Que el interesado solicitó con fecha 10/03/2020 el desistimiento de la licencia de obras citada de referencia M-066/19, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2020.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º. (...).

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

12-06-2020

15/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00204/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (529,20 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. A-00130/2019, SITO EN CALLE CAMPILLOS Nº 282B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00204/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00204/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-204-2020 (A-130-19)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con los escritos presentados por África Bergillos Diéguez (NIF 25718****), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 30 de abril de 2.020 y número de registro 4821 y con fecha de registro de entrada 14 de mayo de 2020 y número de registro 5507 en el que solicita devolución de fianza correspondiente al expediente A-130-19 por ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en calle Campillos nº 282-B, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerado), en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). Tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de fianza por valor de 529,20 Euros.

La cuenta bancaria que aportan para la transferencia es (...).

Titular: África Bergillos Diéguez

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00231/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA

12-06-2020

16/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DE OBRA (M-00034/2018) Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00015/2020), SITA EN CALLE CAMPILLOS Nº 282B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00231/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00231/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00231/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR TRAMITADA EN EXPTE. M-034/2018 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPTE. O-015/2020

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: BERGILLOS DIEGUEZ, ÁFRICA
SITUACIÓN: CALLE CAMPILLOS Nº 0282-B
NIF: ****8091*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 20/05/2020 y con n.º de registro 2020-00005717, devolución de una fianza de 400 € depositada el 26/03/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00009/2020, RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE NUEVA TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA EL TRATAMIENTO DE HORMIGÓN, SITAS EN LA PARCELA 30 DEL POLÍGONO 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la

12-06-2020

17/28

<p>CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00009/2020

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 3 de junio de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-09/20

Asunto : Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

I.- La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 1/06/2020, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, de acta de inspección y reportaje fotográfico de la Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 27/05/2020, en donde se pone de manifiesto que en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (ref. cat. 29007A015000300000XQ), “se ha instalado una tolva de color blanco situada dentro del recinto de explotación de la actividad existente en la citada parcela (Planta de hormigón)”.

Así mismo, consta en el expediente, informe de fecha 01/06/2020, realizada por la técnico del área de aperturas, en donde se concluye lo siguiente:

“... En conclusión, tras la visita de inspección y como se puede apreciar en las imágenes, se ha podido observar como en las dependencias de la planta de hormigón existente, la cual cuenta con licencia de apertura desde el 15/07/1997 con expte. 064/97 titularidad de Hormigones Málaga, SA, habiéndose cambiado la titularidad de la misma en el año 2002 a favor de Áridos el Pinar, SA con expte. 16/02, se ha instalado un nuevo sistema de tolvas con entrada de árido independiente a las existentes y unas cintas transportadoras nuevas que llevan el árido hasta un nuevo punto de carga de los camiones hormigoneras.”

Igualmente se ha observado que las nuevas instalaciones no se encuentran en funcionamiento y que según declaraciones de los titulares, van a sustituir a las antiguas por seguridad debido al deterioro de las mismas, dejando éstas de funcionar en el momento en que puedan poner en funcionamiento las nuevas.

2º.- Una vez examinadas las fotografías obrantes en el expediente y las comprobaciones realizadas en fotografías aéreas consultadas por el técnico, se informa que lo que se ha realizado es la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón.

3º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**.

4º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales y el acta de inspección, son:

- ÁRIDOS DEL PINAR, S.A.
- PAVESUR DERIVADOS, S.A.

5º.- Los terrenos donde se implantan las instalaciones objeto de la denuncia, están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental – SNU-PE (PA) (Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos), regulado por el título X, Capítulo 3 del P.G.O.U.-Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento.

12-06-2020

18/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- Dado que lo que se ha realizado excede de lo dispuesto en el apartado 3.1º a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en relación con las actuaciones autorizables en las edificaciones o instalaciones fuera de ordenación), al tratarse de una nueva instalación para producción de hormigón (INSTALACIÓN DE TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA TRATAMIENTO DE HORMIGÓN), que coexiste con la antigua tolva y un nuevo punto de carga de cemento para los camiones hormigonera, se informa que las mismas **no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al tratarse de una instalación industrial, siendo éste un uso prohibido conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.),, siendo por tanto NO LEGALIZABLES.**

7º.- La valoración de las obras es de 59.950 €.

II.- Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A015000300000XQ), sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.), por ser éste un uso prohibido en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra ÁRIDOS DEL PINAR, S.A., como titular catastral, y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en su condición de empresa que ejerce la actividad en la parcela donde se sitúa la instalación, según se hace constar en el acta de inspección, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 67.144,00 €, según los siguientes cálculos:

12-06-2020

19/28



CVE: 07E4000DF098002E8E3B50424	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Valoración de la instalación: 59.950,00 €
Sanción grado medio:..... 112 %
Importe sanción en grado medio: 67.144,00 €

Sexto: *Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15, en parcela con referencia catastral 29007A015000300000XQ, contra ÁRIDOS DEL PINAR, S.A. y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00009/2020, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE NUEVA TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA EL TRATAMIENTO DE HORMIGÓN, SITAS EN LA LA PARCELA 30 DEL POLÍGONO 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00009/2020

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 3 de junio de 2020, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00009/20

Asunto : Inicio procedimiento restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto.

I.- La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 1/06/2020, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, de acta de inspección y reportaje fotográfico de la Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 27/05/2020, en donde se pone de manifiesto que en la parcela 30 del

12-06-2020

20/28

CVE: 07E4000DF09800Q2E8E3B5O4Z4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07

DOCUMENTO: 20200913560
Fecha: 12/06/2020
Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

polígono 15 de este término municipal (ref. cat. 29007A015000300000XQ), "se ha instalado una tolva de color blanco situada dentro del recinto de explotación de la actividad existente en la citada parcela (Planta de hormigón)".

Así mismo, consta en el expediente, informe de fecha 01/06/2020, realizada por la técnico del área de aperturas, en donde se concluye lo siguiente:

"... En conclusión, tras la visita de inspección y como se puede apreciar en las imágenes, se ha podido observar como en las dependencias de la planta de hormigón existente, la cual cuenta con licencia de apertura desde el 15/07/1997 con expte. 064/97 titularidad de Hormigones Málaga, SA, habiéndose cambiado la titularidad de la misma en el año 2002 a favor de Áridos el Pinar, SA con expte. 16/02, se ha instalado un nuevo sistema de tolvas con entrada de árido independiente a las existentes y unas cintas transportadoras nuevas que llevan el árido hasta un nuevo punto de carga de los camiones hormigoneras."

Igualmente se ha observado que las nuevas instalaciones no se encuentran en funcionamiento y que según declaraciones de los titulares, van a sustituir a las antiguas por seguridad debido al deterioro de las mismas, dejando éstas de funcionar en el momento en que puedan poner en funcionamiento las nuevas.

2º.- Una vez examinadas las fotografías obrantes en el expediente y las comprobaciones realizadas en fotografías aéreas consultadas por el técnico, se informa que lo que se ha realizado es la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón.

3º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**.

4º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales y el acta de inspección, son:

- ÁRIDOS DEL PINAR, S.A.
- PAVESUR DERIVADOS, S.A.

5º.- Los terrenos donde se implantan las instalaciones objeto de la denuncia, están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental – SNU-PE (PA) (Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos), regulado por el título X, Capítulo 3 del P.G.O.U.-Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento.

6º.- Dado que lo que se ha realizado excede de lo dispuesto en el apartado 3.1º a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en relación con las actuaciones autorizables en las edificaciones o instalaciones fuera de ordenación), al tratarse de una nueva instalación para producción de hormigón (INSTALACIÓN DE TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA TRATAMIENTO DE HORMIGÓN), que coexiste con la antigua tolva y un nuevo punto de carga de cemento para los camiones hormigonera, se informa que las mismas **no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al tratarse de una instalación industrial, siendo éste un uso prohibido conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.),, siendo por tanto NO LEGALIZABLES.**

7º.- La valoración de las obras es de 59.950 €.

II.- Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A015000300000XQ), sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.), por ser éste un uso prohibido en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental.

12-06-2020



<p>CVE: 07E4000DF098002E8E3B5O4Z4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo: *En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra ÁRIDOS DEL PINAR, S.A., como titular catastral, y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en su condición de empresa que ejerce la actividad en la parcela donde se sitúa la instalación, según se hace constar en el acta de inspección.*

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: *Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 1/06/2020, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.*

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: *Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 57.3 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrá derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:*

- *Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.*
- *Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.*

Quinto: *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.*

Sexto: *En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral nº, una vez conste la notificación del presente acuerdo al titular.*

Séptimo: *Procede conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

12-06-2020



CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en en la parcela 30 del polígono 15, en parcela con referencia catastral 29007A015000300000XQ, contra ÁRIDOS DEL PINAR, S.A. (A29022878) y PAVESUR DERIVADOS, S.A. (CIF A92136407), en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A REDUCCION DE JORNADA POR CUIDADO DE FAMILIAR: DON. J.G.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 3 de Junio de 2020, presentado por D. José Gálvez Gálvez, con DNI 25****73M, Oficial Jefe de Equipo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 8 de Junio de 2020, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 3 de Junio de 2020, presentado por D. José Gálvez Gálvez, con DNI 25****73M personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito al Departamento de Grandez Obras, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal laboral para el periodo 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su cónyuge, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado

12-06-2020

23/28



CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al emplead D. José Gálvez Gálvez, con DNI 25****73M, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de Junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. José Gálvez Gálvez, con DNI 25****73M, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo. : Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A MEJORA DE ILUMINACION Y SEÑALIZACION EN VÍA. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 25/02/2.020 y número de orden 2522, del siguiente tenor:

“**Mustafa Bouadi, concejal del grupo municipal del PSOE de Alhaurín de la Torre, en base al art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (2574/1986) (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987), presentamos la siguiente proposición para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vía (pista de la de Alhaurin) que va desde el núcleo de Alhaurin de la Torre hasta las barriadas de El Romeral y Torre alquería es una zona de mucho tránsito durante el día, pero también en la noche.

De hecho, debemos tener en cuenta que El Romeral tiene en torno a 1.000 habitantes y otros tantos residentes en Torre alquería, por tanto, casi 2.000 personas transitan, si no a diario, de manera muy habitual, por la vía mencionada para desplazarse al núcleo para hacer cualquier gestión o actividad.

12-06-2020

24/28



CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La vía (**pista de la de Alhaurin**) que une ambas barriadas con el núcleo de la población se encuentra sin iluminación alguna, lo que supone un peligro para todos aquellos que por allí transitan a diario, porque es una vía con varias curvas bastante cerradas y sin apenas visibilidad.

Igualmente, a la altura del tramo que transcurre por encima del arroyo **Valle del Gorro** existe una curva y sin protección más allá que 5 pilones de cemento revestidos de un plástico naranja, que de noche apenas son visibles. De hecho, tan solo uno de ellos, cuenta con un diminuto panel reflectante. El resto son invisibles hasta que no se llega a la altura de este tramo.

Además, este vial se encuentra sin señalización alguna ya que todas las señales están tapadas por plásticos negros. Por tanto, no se indican dónde están las curvas, los cambios de rasantes y la velocidad a la que se puede circular por la vía. Lo que causa un gran peligro y también inseguridad para los que por allí transitan.

Hemos podido comprobar como muchos de los circulan por esta vía lo hacen a velocidades muy superiores a las permitidas, y la falta de señalización, creemos que puede ser un motivo para que estas personas creen tener “vía libre” para circular a altas velocidades.

De igual modo, en la zona más cercana al paso del arroyo **Valle del Gorro** las plantas invaden la calzada, impidiendo ver exactamente hasta dónde llega la vía.

SOLICITO los siguientes acuerdos

1. Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio preliminar y posterior informe donde se analice la mejor manera de iluminar la vía (**pista de la de Alhaurin**)
2. Iluminar y señalizar especialmente el tramo que pasa por encima del arroyo **Valle del Gorro** como zona de especial peligrosidad.
3. Incluir la señalización adecuada para indicar las curvas y velocidades permitidas.
4. Podar las plantas de los márgenes de la carretera ya que invaden en muchas zonas la citada Vía.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL CONSISTORIO. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 27/05/2.020 y número de orden 6014, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN

12-06-2020

25/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la comunicación clara, directa, intuitiva y sencilla a través de los portales de internet es básica para la atención a la ciudadanía y para las operaciones on line, cuyo aumento es muy significativo a cada día que pasa. Si esta premisa era clara antes, ahora tras la obligatoriedad del teletrabajo y la necesidad de realizar gestiones no presenciales, es más indispensable que nunca.

El portal de internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debe ser un canal que favorezca la interacción de los vecinos con la institución municipal, que evite desplazamientos innecesarios para realizar trámites y sobre todo, un medio de información veraz.

Por ello, la <https://alhaurindelatorre.es/> necesita de manera urgente una actualización ya que, en muchos de las secciones de este sitio web la información se encuentra desactualizada. Igual sucede con los listados de las asociaciones municipales.

De hecho, en materia de Transparencia son las leyes estatal y autonómica sobre este tema, las que exigen que la información que se incorpore a la web institucional se haga «de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada trimestralmente, además de hacerse de manera segura y comprensible».

Además, la web municipal incumple el principio básico de facilidad y comprensión exigido por la ley. En ella no se indica de manera clara y directa que se incluya toda la información obligatoria de la Ley de Transparencia.

En general la Web es poco intuitiva, al intentar buscar info sobre las tasas municipales e impuestos a modo de ejemplo, vemos que no es accesible la información ni tampoco está expuesta de forma didáctica ni clara,

Y de nuevo, recordar la importancia de poner en marcha la ordenanza municipal sobre Transparencia y Buen Gobierno, aprobada hace más de 3 años y medio por todos los partidos y que permitiría a nuestros vecinos y vecinas tener un control sobre todas las decisiones que se toman en el Consistorio. De hecho, aún no se pueden conocer los presupuestos municipales, ya que solo aparece un enlace al anuncio publicado en el BOP pero no el presupuesto en sí mismo. (ej. <https://alhaurindelatorre.es/areas-municipales/secretaria/tablon-de-anuncios/6424-anuncio-presupuesto-2020>https://alhaurindelatorre.es/images/ANUNCIO_PRESUPUESTO_2019.pdf)

Para este grupo municipal es muy importante que nuestra primera carta de presentación ante la ciudadanía virtualmente sea de mayor calidad, porque la Web no denota todos los esfuerzos que esta entidad, tanto trabajadores como corporación han venido realizando de cara a la actualización digital que la sociedad reclama, por ello es necesario una mayor inversión en esta área de comunicación. De ahí que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la actualización de la información que se recoge en la página web del Consistorio: <https://alhaurindelatorre.es/>
2. Reorganizar las secciones y apartados del mismo sitio web para que el acceso a la información sea realmente fácil e intuitivo.

12-06-2020

26/28

CVE: 07E4000DF098002E8E3B504Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Se cumpla la propia ordenanza municipal de Transparencia y Buen Gobierno en el menor plazo posible y se publique y se actualice el portal de transparencia.

4. Reorganizar y/o aumentar la plantilla, si fuera necesario, para llevar a cabo esta labor y se realice de forma permanente mediante un proceso selectivo público.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A LLEVAR A CABO DIFERENTES ACTUACIONES EN LA VÍA PÚBLICA. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 28/07/2.020 y número de orden 6070, del siguiente tenor:

“**Mustapha Bouadi, concejal del grupo municipal del PSOE de Alhaurin de la Torre, en base al art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (2574/1986) (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987), presentamos la siguiente proposición para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Nos han llegado quejas de los vecinos ,por la cantidad de objetos ,mascarilla y guantes acumulados en los bordes de los caminos de los parques ,jardines y arcenes. Así cómo el vallado de madera en mal estado en el parque Retamar ,pudiendo ser peligroso en algunos tramos por la diferencia de nivel.

2.- La parada de autobuses en Arroyo Hondo o el Comendador Alto , carece de banco y marquesina y apenas cuenta con espacio para que los autobuses puedan parar sin anular la visibilidad de los conductores en ambos sentidos

SOLICITO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Hacer un estudio, para poner más papeleras para recoger mascarillas y guantes Iniciar una campaña de concienciación dirigida a la ciudadanos para que depositen esos objetos en lugares adecuados.

Poner bancos y reparar o reponer vallados en mal estado o inexistente en el parque de Retamar.

Ampliar el espacio para que los autobuses puedan parar sin anular visibilidad, e instalar marquesina , con su correspondiente banco para los usuarios.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

12-06-2020

27/28



CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200913560
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

12-06-2020

28/28

CVE: 07E4000DF09800O2E8E3B5O4Z4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/06/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/06/2020 10:48:07	DOCUMENTO: 20200913560 Fecha: 12/06/2020 Hora: 10:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

